



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-1608

Ciudad de México, 20 de julio de 2020

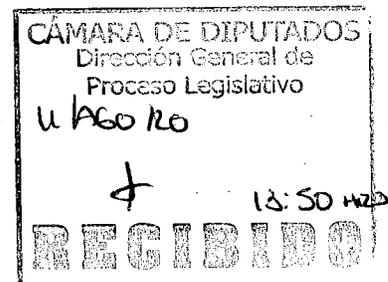
**DIP. MARTHA HORTENCIA GARAY CADENA
PRESIDENTA DE LA COMISION DE
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Martha Patricia Ramírez Lucero, del Grupo Parlamentario Morena, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI párrafo primero del artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario





98

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN SEXTA PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

SIN FIRMA

Martha Patricia Ramírez Lucero, en mi carácter de Diputada Federal de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 6 párrafo 1, fracción I y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN SEXTA PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La población a lo largo de los años ha ido envejeciendo de manera puntal y paulativa, esté acontecimiento generalizado constituye un avance importante y es fiel reflejo de la mejora en las condiciones de vida de la población y del eficaz accionar del sistema de salud junto con el de protección social. Se ha favorecido un significativo incremento en la esperanza de vida al nacer que ubica a México en el lugar 47 entre 195 naciones.¹ Factores que ayudan es la protección social en salud, el reconocimiento del derecho constitucional de la gente mayor y la pensión universal para los mayores de 65 años, todo esto generó unas condiciones muy favorables para mejorar este indicador. Sin embargo, hay que reconocer que el fenómeno del envejecimiento y sus consecuencias producen retos y cambios importantes en todos los ámbitos, entre ellos el legislativo.

1. <http://www.helpage.org/global-agewatch/population-ageing-data/country-ageingdata/?country=Mexico>

Ello no ha significado que el gobierno federal no haya respondido e implementado medidas eficientes ante las nuevas demandas, se podría afirmar que la respuesta ha estado en muchas ocasiones con anticipación a las peticiones. Por ejemplo, el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

Si el desempeño es razonablemente bueno en cuanto a esperanza de vida al nacimiento y a los 60 años, no lo es en cuanto a la esperanza de vida libre de enfermedad y discapacidad, donde México tiene un rezago de al menos 10 años. Existe, pues, un desafío ineludible al que debe responderse desde diversos frentes, incluyendo, por supuesto, el de las ciencias de la salud. Hay que definir específicamente cómo responder al reto del envejecimiento desde la medicina, y cómo la geriatría puede ayudar al respecto a otras ciencias y disciplinas.

Parte de por que se violentan los derechos fundamentales de este sector, que crece día con día, y sufre la falta de inclusión y de igualdad, es por que no se toman en cuenta los principios de estos para la construcción de políticas públicas en beneficio de las personas adultas mayores, así como la discriminación por cualquier motivo incluyendo la edad, ya que trastoca los derechos fundamentales de las personas adultas mayores. Debido a la falta de normas más claras, es necesario legislar en estos temas tan importantes para mejorar y apoyar acciones que den como resultado apoyar a que tenga un desarrollo ideal de las personas adultas mayores.

Las leyes nacionales tienen que irse adecuando a la realidad en nuestro contexto actual, siempre buscando a los tiempos que se viven día a día. Sobre todo, en los grupos vulnerables, como es el caso de los adultos mayores, ya que merecen especial atención por parte de los órganos del Estado y sobre todo, en estos tiempos.

No hay que olvidar que los adultos mayores y las personas con afecciones subyacentes graves, como enfermedades cardiacas o pulmonares o diabetes, parecen correr mayor riesgo de presentar complicaciones más graves a causa del COVID-19, entre otras enfermedades.

Ahora bien, hay que considerar que el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, el derecho a la alimentación, a una vivienda digna, en pocas palabras a una subsistencia digna, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo.

Cabe resaltar de igual manera que el Artículo 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a. de la misma Carta Magna, especifica que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables.

Es diversas ocasiones la humanidad a lo largo de la historia se ha enfrentado a múltiples pandemias, como las de viruela, peste, cólera, fiebre amarilla y, más recientemente, la gripe. La mejora en las condiciones socio-sanitarias y las vacunas han contribuido a evitar y controlar el resurgimiento de nuevos brotes. Sin embargo, recientemente, y de manera inesperada, surgió una nueva pandemia, la del coronavirus, virus que se contagia muy fácilmente afectando a una gran parte de la población expuesta, y que presenta una mayor morbilidad tanto en las personas mayores como en las personas con enfermedades crónico degenerativas.

Si a esto le sumamos el intercambio generado por la globalización y con ellos la rapidez de los contagios en otras latitudes, la cantidad de personas mayores en riesgo es importante. Un porcentaje considerable de adultos mayores presenta, además, una o más enfermedades crónicas, y/o una situación de fragilidad o dependencia, lo que hace un grupo vulnerable, no sólo por el mayor riesgo de morbilidad, sino por dificultades en su sustento vital.

Para esto, el gobierno mexicano ha firmado diversos tratados internacionales, dentro de los que destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Dichos tratados ponderan siempre la salud de las poblaciones, pero sobre todo, de los grupos vulnerables.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una emergencia de salud pública de interés internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control.

El Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

El titular del Ejecutivo, el Presidente Andrés Manuel López Obrador firmó un decreto el 24 de marzo de lo corrientes, ante el sector privado y público para que se se otorgase permiso de trabajo con goce de sueldo a los adultos mayores, y lo realizo para hacer apoyar este sector ante la pandemia del COVID-19 y así, ayudar a disminuir entre este grupo la propagacion del contagio.

Lo anterior lo realizo para que durante el tiempo que exista la pandemia pueda ser apoyado esté sector ya muy golpeado por la pobreza, marginación y falta de oportunidad, así como pensiones bajas. Los programas sociales que ha implementado buscan resarcir años de abandono por gobiernos anteriores y ayuda a aminorar de algún modo los problemas existentes en los adultos mayores.

La total inclusión de las personas adultas mayores en las políticas públicas es vital y necesaria para procurar y propiciar mejores oportunidades y derechos de las personas adultas mayores dentro de su entorno. Por lo tanto, el garantizar los apoyos principio fundamental.

La propuesta que presentó gira en torno a proponer que, ante alguna pandemia y/o emergencia sanitaria declarada en nuestro país por parte de las autoridades competentes, como la que nos está aconteciendo, se estipule en la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores, en el ámbito de las garantías de asistencia social pueda ser el apoyo en caso de declaratoria de un estado de emergencia sanitaria o por una pandemia.

Para ilustrar mejor el contenido de esta iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE DE LA LEY	TEXTO PROPUESTA DE REFORMA
<p>VI. De la asistencia social:</p> <p>a. A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.</p>	<p>VI. De la asistencia social:</p> <p>A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad, emergencia sanitaria declarada por las autoridades competentes, pandemia o pérdida de sus medios de subsistencia.</p>

La promoción y protección de los derechos humanos de los mayores debe ser una preocupación prioritaria, porque el envejecimiento es un proceso natural e irreversible. Las personas mayores son especialmente vulnerables como grupo, en parte debido a las ideas estereotipadas que son un grupo de menor prioridad; sin embargo, en la medida que la esperanza de vida aumenta y la salud mejora, las personas permanecen funcionales y activas durante más tiempo que nunca, tanto en el campo profesional como en la comunidad. El alentar y apoyar a los mayores para mantenerse activos durante el máximo tiempo posible tendrá beneficios para la sociedad en su conjunto y para esto tenemos que garantizar su sustento en épocas de crisis.

Desde esa perspectiva, queda claro que es prioritario el desarrollo de una adecuación de las leyes nacionales y que estas se vayan adaptando a las nuevas necesidades.

De esta manera se seguirá apoyando a nuestros adultos mayores y sus garantías estarán estipuladas a una realidad.

Por la exposición anterior propongo la reforma a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en su Artículo 5, para quedar como sigue:

Decreto por el que se reforma la fracción sexta párrafo primero del Artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Artículo Único. Se reforma la fracción sexta párrafo primero del Artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 5.- VI. De la asistencia social:

- a. A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad, **emergencia sanitaria declarada por las autoridades competentes, pandemia** o pérdida de sus medios de subsistencia.

Transitorios.-

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de julio de 2020.

ATENTAMENTE:

DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO.